

## VI.

La obcecacion de la prensa monárquica de Europa, al ver que un príncipe habia sido fusilado por una República de América, no ha visto en el patíbulo el castigo, sino el asesinato y la crueldad *en solo el príncipe*.

Por el contrario, el consejo de la República en San Luis, personificando la justicia del país, tomó su venda para no ver en Maximiliano la bondad del corazón, ni su estirpe, ni su rango allá en Europa, ni en Miramon, ni en Mejía su alta cualidad de mexicanos, y sus servicios anteriores al país; el segundo, sobre todo, que para nosotros era mas que hijo de reyes: ex-presidente de la República de México.

La justicia nacional se apoderó de la balanza que le es propia para pesar solo *la pena* que el crimen inaudito merecia.

¿Dónde encontrar la proporcion? En la *naturaleza y gravedad* del acto imputable. "Son los términos de una ecuacion; no hay verdad, sino cuando el uno es equivalente al otro." *Ojo por ojo, diente por diente*, son toscas expresiones, pero revelan en cada caso, segun el derecho criminal,

la medida tal cual la ha reconocido la conciencia humana en todos tiempos y lugares.

Así planteada la cuestion por el consejo de San Luis, faltaba resolverla conforme á los sanos principios del derecho penal.

Es en la conciencia donde ha encontrado este derecho la medida cabal de la expiacion. Prescindiendo de toda ley positiva, la conciencia humana señala, sin estudio detenido, la escala de los crímenes, y de abajo para arriba indica el robo, despues el homicidio voluntario, y mas alto que todos los crímenes comunes, el horrendo parricidio. Pregúntese al hombre mas rústico la pena de este crimen y responderà:

"La mas grave de las penas posibles; la muerte."

Si el consejo de San Luis hubiera preguntado à la cólera del pueblo mexicano, la clase de muerte aplicable al criminal, un grito horroroso de venganza habria resonado en toda la nacion. Ese grito fué el que oyó la *sábida legislacion* de Europa en otro tiempo, cuando en ella se dispuso que el parricida espirase con mutilaciones y tormentos. La América latina, que abre sus ojos á la luz de la doctrina salvadora, á pesar de sus revueltas incessantes, no es tan bárbara como el mundo de los reyes cristianos, en donde todavia hoy se castiga así al parricida. Ha suprimido las manifestaciones judiciales de los ódios y venganzas populares, como medios ilegítimos, que lejos de aumentar la

fuerza moral de la justicia, le arrebatan su calma y dignidad, y la reducen á la condicion de un malhechor.

La América democrata al mismo tiempo ha encontrado en la escala de los crímenes el mayor de los crímenes posibles, á saber:

“El nacionicidio perpetrado en la República de México.”

¿Acaso no ha sido analizado en Europa con la debida detencion, lo que significa esa fechoria colossal?

¿Robar el oro y sangre de treinta y seis millones de habitantes, para robar y asesinar á diez millones constituidos en nacion!

Tal era el crimen que la República tenia que juzgar y castigar; y en teoría, como se vé, no habria otra pena aplicable que la del último suplicio.

Aun cuando México hubiese sido sorprendido por semejantes criminales con una legislacion absolutamente prohibitiva de la pena capital, habria podido, habria debido, con plena y pública conciencia, ocurrir al derecho de gentes para declararlos enemigos, si no del género humano, cuando menos de la América, excepto del imperio del Brasil.

¿Y quién no sabe la pena con que todo el mundo culto castiga á los piratas y á los filibusteros?

¿Qué nacion reprobó á España cuando agarrotó á Narciso López en la Habana? No la tomemos por ejemplo, porque sus gobernantes son en la materia inimitables. Por *delito político*, el de una cons-

piracion de caida dinastía, ¿no fusiló á Ortega, al capturarlo, poniendo en libertad al príncipe, co-reo principal? Ambos debieron castigarse, pero no con penas de muerte. La atroz injusticia convirtió el sacrificio de Ortega en un verdadero asesinato; pero calló entónces la Europa, porque el fusilamiento de un plebeyo servia para salvar la vida á un príncipe.

Hay otro precedente mas autorizado que el de López por España, y que cuadra á la cuestion por todos sus respectos.

Nicaragua captura al fin al tenaz Walker, y en el acto rindió la vida en un patíbulo. No era príncipe, y la Europa monárquica á una con la América, aprobó el merecido castigo nacional.

Empero México, además de la teoría, además del derecho de gentes, tenia en su legislacion particular una *ley positiva* que aplicar: la de 25 de Enero de 1862, dictada con el fin de castigar la pirática invasion. Se dispuso en esta ley, que todos los que fuesen aprehendidos *infraganti* delito y en accion de guerra, fuesen ejecutados despues de la identificacion de las personas.

No se ataque la severidad de aquella ley. Males supremos han requerido siempre remedios heroicos, instantáneos. Por lo demás, México tenia derecho para dictar en extraordinarias circunstancias, hasta las leyes bárbaras penales que, en ordinarias, sancionó Alfonso el sábio en sus Partidas.

Maximiliano pudo evitar la aplicacion á él de

aquella ley, no prestándose á ejecutar el crimen que Napoleon III le indicó, ó evacuando el territorio con sus paisanos los austriacos, al retirarse los franceses.

No lo hizo.

Y porque Maximiliano criminalmente obligó á la nacion á juzgarle y penarle, ¿debía aquella criminalmente resistirse á llenar su altísima mision, solo para complacer á los monarcas europeos?

Sus maldiciones han dejado traslucir el procedimiento que habrian querido ver en México adoptado: el de España, al castigar en el general Ortega la conspiracion del heredero de D. Carlos.

Muerte para los traidores mexicanos: para el pseudo emperador, salida franca del país.

De otro modo consideró la cuestion el consejo de S. Luis. A primera vista pareció que Miramon y Mejía, aunque *principales culpables* en el crimen, lo eran en segundo grado solamente, pues sin Maximiliano en el país no hubieran delinquido. Por otra parte, ellos no habian hecho mas que ayudarle ó asistirle. Sin embargo, en el consejo prevaleció la doctrina de Inglaterra, que en el crimen de traicion no distingue al participante del culpable principal, *propter odium delicti*.

Así pasadas y resueltas á la luz de todos los derechos, el de gentes, el político y penal teórico y patrio, ¿cuál podia, cuál debía ser la decision del consejo de S. Luis que representaba la nacion?

Dígalo la América. No: su voto puede considerarse interesado.

Dígalo la Europa misma, tan ciega, tan parcial en este juicio.

La conciencia pública del mundo habria procedido como el gobierno mexicano, organizando inmediatamente el tribunal militar de la sentencia.

Así ha procedido la Europa, así la América (la gran república inclusive), cada vez que se le ha presentado la ocasion.

Murat,

(El duque de Enghien..... no es de citarse, porque fué asesinado y juzgado.)

Iturbide,

López,

Walker,

Ortega,

Y los cómplices de Booth, entre los cuales se vió una *mujer*, no comparecieron sino ante *tribunales militares*.

Si algun crimen del mundo ha exigido la abreviacion de las formas tutelares, es el de Maximiliano de Hapsburgo.

Las actas del proceso se hallaban en la prensa universal.

Su prueba en el testimonio del mundo con sus mil millones de almas.

El acusador, la moral del cristianismo.

Y el juez, no un consejo de guerra, sino el sentido moral de la humanidad, que horrorizado en el curso

de cinco años con calamidades espantosas, reveló la sentencia, no solo al consejo de S. Luis, no solo al tribunal extraordinario, sino tambien á toda la nacion, cuando sonó la hora del sacrificio expiatorio.

Sonó y el cumplimiento de nuestra justicia nacional satisfizo la conciencia pública de América, que imperiosamente lo exigia.

Así se logró el reconocido efecto y fin de la pena, que propiamente no tiende á reparar el mal causado por el crimen, pero sí ha de ofrecer la justa garantía contra su repetición en lo futuro, y esa garantía debe ser proporcionada á la magnitud del *mal adjetivo*, colosal para México y las repúblicas hermanas. Mientras mas precioso es el bien amenazado, mayor temor hay de perderle.

Por tanto, la garantía que exigia la independencia de la América, dió á nuestra justicia penal la muerte de Maximiliano, como justa, necesaria, urgente é inevitable.

## VII.

¡Compatriotas! El poder social es muy falible; pero en esta vez no se ha engañado.

Fué justa la pena que sufrió Maximiliano, porque pesó sobre un crimen inaudito.

Fué justa la pena, porque la justicia moral nos dió exactamente la medida.

Fué justa la pena, porque así ha podido la nacion conciliar la clemencia respecto á multitud de criminales, con la impasible severidad de la justicia.

Sus efectos naturales en el otro continente, tambien nos dicen que fué justa.

La instruccion que la sancion penal extraña, ha sido para los monarcas europeos necesaria. La enseñanza teórica, moral, es inútil para ellos; pero nuestra ley penal les revelará en lo futuro la inmoralidad y los peligros de sus llamadas intervenciones en América. Los destituidos actualmente de moral en materia de política, conservan siempre la razon, prudencia y calma necesarias para pesar el mal terrible de la pena que sufrió Maximiliano, con las satisfacciones que puede procurarles su soñado predominio en la América latina.

De hoy mas quedará la Europa absolutista vencida de que la genuina democracia, por ser liberal en sus principios, no renuncia los lícitos castigos que para conservarse tiene todo legítimo Gobierno, aun los de las débiles repúblicas de América.

¡Compatriotas! La defensa de vuestro primer magistrado es la de México, y la de México es la del mundo de Washington, Hidalgo, Arteaga, Bolívar, San Martín y los mil héroes que dieron patria é independencia á los americanos.

Entronizareis la libertad, presa codiciada de los  
déspotas, cuando vuestros gobiernos cimentados  
por vuestras cívicas virtudes, sean para la demo-  
cracia, lo que la República del Norte, el espléndi-  
do fruto de su gloria.

México, Julio 17 de 1867.

**Benito Juarez.**

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or ghosting.]*

F1233  
J8  
1879

038367

FEVT

AUTOR  
Juárez, Benito Pablo, Pres.de  
México. 1806-1872.

